



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO
DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
5753348

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 54001311000520070005900
DEMANDANTE: NUBIA ESTELA SUAREZ MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE RAFAEL MONCADA NAVAS
Correo electrónico: moncadacruz4741@hotmail.com

FECHA PROVIDENCIA: JULIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas a este despacho para la entrega de títulos, evidenciamos que no se encuentra el expediente en el juzgado, para verificar a que se refieren las cuotas aportadas, y así poder dar respuesta a la solicitudes, se ordena enviar oficio dirigido a la Oficina de archivo general para solicitar el desarchivo, y proceder a expedir las solicitudes requeridas, una vez se verifique en el expediente.

De igual manera se hace preciso comunicarse por el medio más expedito con la demandante y demandado para que aclaren su solicitud, a los teléfonos que se encuentren reportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

Firmado Por:

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 117 de fecha 12 - 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8e2886f7f7afc5074bf0410bb743eb39d442ddc5e74801d1655eab848a4f66

Documento generado en 09/07/2021 03:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE: EIMY DANIELA AVELLA BAUTISTA
DEMANDADO: DANIEL ROBERTO AVELLA UNIBIO
CORREO ELECTRONICO: daniel.avella438@casur.gov.co
Apoderado Ddo: Dra. NUBIA ROSA TORRES
CORREO ELECTRONICO: nubiarosatorres@yahoo.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2014-00499-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede allegada por la apoderada demandante Dra. Nubia Rosa Torres; que ha cumplido con lo requerido desde el día 10 de junio hogaño, aportando el arancel respectivo, el Despacho a ello accede y dispone ordenar el desarchivo del presente proceso, en consecuencia, se ordena que por secretaria se emita el oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que remitan el expediente para así darle tramite a lo solicitado, si tiene los requisitos para ello, de igual manera se requiere a la profesional del derecho, para que aporte al juzgado copia de la resolución donde se reconoce la calidad de pensionado al demandado, estado que comunica en su memorial.

Requírase al correo del demandado, para que aporte los datos necesarios como su número telefónico el de su hija y el correo electrónico de ella, envíese al correo electrónico encontrado en el desprendible de nómina por cuanto el correo aportado por la abogada ha rebotado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd9440821e830e2b81622ab2e5f93ceccfea8eee515cacf5ede01ef153e9d6**
Documento generado en 09/07/2021 02:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENA LILIA DIAZ ARDILA
CORREO ELECTRONICO: ena_dim111@hotmail.com
Apoderado Dte: Dra. GABRIELA MILENA CARRILLO CHARY
CORREO ELECTRONICO: gamicacha.@hotmail.com
DEMANDADO: HILTON RAMOS COHELLO
RADICACION: 54001-31-60-005-2017-00480-00
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

En atención al escrito presentado vía correo institucional por parte de la Dra. Mary Ruth Fuentes Camacho quien actúa en calidad de Defensora Pública de la parte demandada, en donde manifiesta que sustituye el poder conferido por el señor HILTON RAMOS COHELLO, el despacho al respecto se dispone:

Aceptar la sustitución del poder realizado al Dr. Carlos Andrés Barbosa Torrado, de conformidad con el artículo 75 del C. G. del P. art. 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb49b04dd913dca2b4595d755d996cb73263f22dc5fddc6561559113eef07621**
Documento generado en 09/07/2021 02:34:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C.
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LISBETH TATIANA RINCON VALERO
CORREO ELECTRONICO: tatysrincon@hotmail.com
DEMANDADO: JUAN MANUEL TORRES CARRILLO
Apoderado Ddo: Dr. MARIO ADUL VILLAMIZAR DURAN
CORREO ELECTROCNICO: marioadulvillamizar@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00456-00
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

Al despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Seria del caso entrar a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, sino se observará que no cumple con los requisitos del decreto 806-2020, esto es enviar copia virtual a la contraparte para que ejerza el derecho de contradicción.

Comuníquesele lo anterior a través de los correos virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e3bf418d41ae9daac0eac0e8974088e78d8b95d8f34e51fd12cb5c0845ad6d**

Documento generado en 09/07/2021 02:33:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY XIOMARA GALVIS RIVERA
CORREO ELECTRONICO: jeynnyx@hotmail.com
DEMANDADO: HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO
CORREO ELECTRONICO: hectornavarro1514@gmail.com
Apoderado Ddo: Dr. VICTOR MARTIN PAREDES SUAREZ
CORREO ELECTRONICO: victorabogadoparedes@hotmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00590-00
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

Al despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por parte del Dr. Victor Martin Paredes Suarez, donde solicita el retiro de la demanda de divorcio argumentando su solicitud en que no se ha proferido auto admitiendo la demanda, se hace necesario indicar que mediante proveído del 22 de junio se resolvió así:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado del señor HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO, presentado disminución de cuota de alimentos, bajo el radicado de la referencia, se hace preciso indicarle que este proceso es un ejecutivo de alimentos y se encuentra archivado y por ende dentro de este proceso no se puede adelantar, dicha solicitud, revisando el expediente de la referencia se observa que la fijación de la cuota de alimentos se adelantó ante el juzgado primero de familia de Cúcuta, bajo el radicado 540013110001201039400 y revisando las partes, se observa que en este juzgado de adelanto el proceso de Aumento de cuota de alimentos entre las mismas partes, bajo el radicado 54001311000520110047400, que llegó a este juzgado por reparto, por ende se le requiere para que realice la presentación del proceso de disminución de cuota de alimentos, al Juzgado primero de Familia de Cúcuta o por reparto, cumpliendo con el requisito de procedibilidad.

Por lo anterior se tiene que es imposible por parte de este despacho judicial acceder a lo pretendido por parte del togado, por cuanto en este juzgado no ha adelantado ningún proceso de divorcio, bajo el radicado presentado en la solicitud tal como se indico en auto de fecha 22 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae6dc8715affd2f4135f0720013f3d96049cd7d009ac65c5729ea92d395ca5e**
Documento generado en 09/07/2021 02:33:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DEMANDANTE: HERNAN PEREZ VELASCO
DESAPARECIDO: ARTURO ALBERTO PEREZ VELASCO
RADICACION: 54001316000520190002700
ASUNTO: tramite

FECHA DE PROVIDENCIA: JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora comunica el fallecimiento del curador de bienes designado dentro del proceso que nos ocupa. Asimismo, solicita sea designada en el cargo la hermana que sobrevive al declarado ausente Arturo Alberto Pérez Velasco: Irma Yolanda Pérez Velasco.

En lo que concierne a la Designación de la Curadora de Bienes, es indispensable que el apoderado inicie el respectivo proceso, por cuanto este proceso no tiene trámite posterior y ya está archivado, demanda que debe presentar ante la oficina de apoyo judicial con el cumplimiento de todos los requisitos para que sea repartida como debe ser.

Se agregan los documentos aportados por el togado al expediente, archívese definitivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 117 de fecha 12-07-2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277229eb319f03b44a4e7b3d60a5447e913ee891aa28f258333e7035985f8d26

Documento generado en 09/07/2021 04:09:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO COBRO DE COSTAS
DEMANDANTE: PAOLA KARIME MENESES SOTO
DEMANDADO: GERARDO ROMERO BLANCO
RADICACION: 540013160005-2019-00124-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Observado los dos documentos allegados como evidencia del envío de la liquidación de crédito al demandado, aportadas por la parte demandante, donde da cumplimiento al requerimiento manifestado en auto del 30 de junio de 2021, Este despacho judicial, ordena correr el respectivo traslado, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del art. 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA
CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d425a3e3d8fb5fd4d3b1f433f46455c1bb5659dbe53e86c1cd45b9b9fbd2a877

Documento generado en 09/07/2021 09:23:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ARRIETA BALLESTEROS
DEMANDADO: JOSE GREGORIO VERA HERNANDEZ
RADICADO: 54-001 -31 -60-005-201 9-00548-00
FECHA: NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por TransUnion; en el sentido de que se informó: *“ En atención a su comunicación, recibida en nuestra entidad el día 17 de junio de 2021, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, marcar el reporte de consulta del señor JOSE GREGORIO VERA HERNANDEZ identificado con C.C. 88.003.354, con la leyenda (Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006. Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnion®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados...”*; este Despacho, procede a tenerlo por agregado al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ea515a6f35da6b2c3a3b5232146190e74d61dfe5f7e46a710b48fbb7bc20d6f
Documento generado en 09/07/2021 10:53:43 AM



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BUITRAGO
RADICACION: 540013160005-2019-00580-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Observado el escrito allegado por NUBIA SOCORRO COMBARIZA GALLO apoderada de la demandante, donde solicita orientación para el procedimiento de desglose de los documentos allegados con la demanda; este despacho judicial le informa que deberá aportar el arancel judicial, establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el valor de seis mil ochocientos pesos (\$6.800), a través del Banco Agrario de Colombia a través de la cuenta No. 3-0820- 000636-6, Convenio 13476.

Y una vez allegado el expediente al juzgado se procederá a verificar y proceder con el respectivo desglose.

Notificar el presente auto a través del correo electrónico:
Nubia_combariza@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL
CIRCUITO CUCUTA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA</p> <p>Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b631671b7cfae993c85f04f3d772781a9
bbb75105a3e31485d2a85c6827676b1

Documento generado en 09/07/2021
10:25:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO SOLANO RAMIREZ
DEMANDADO: INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO
RADICACION: 54001316000520190061000
FECHA: NUEVE (09) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el señor José Antonio Solano Ramírez, el Despacho accede a lo solicitado y, dando cumplimiento al numeral quinto de la sentencia proferida el diez (10) de agosto del año 2020, se ordena oficiar a Centrales de Riesgos para informarles que la señora Ingrid Yasmin Omaña Triviño identificada con C.C. No: 37443983 de Cúcuta, es deudora morosa de alimentos y a Migración Colombia para que le impidan la salida del país.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha **12/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

093867c68adab54198e76301451e1b5d1fc134f831cd073d2878050ec0ae2021

Documento generado en 09/07/2021 09:21:06 AM



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULIETH PAOLA MARTINEZ UREÑA
Correo electrónico: facamar034@gmail.com
DEMANDADO: ELKIN JOSE CUJIA MARTINEZ
RADICACION: 540013160005-2019-00676-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

En atención al memorial allegado por la parte actora, donde solicita: informen de manera clara por qué los pagos mensuales de mi hijo no se dan de manera puntual, desde hace un año que se dictó sentencia (2 de junio de 2020) de los cuales solo he recibido unas cuotas, sin primas ni nada que se estipuló en dicha sentencia, donde el padre no cumple con este dictamen.

Al respecto se dispone:

Mediante auto del 30 de octubre de 2020, se le resolvió su solicitud, se transcribe el auto en este así: "Observa esta operadora judicial que la dirección de residencia aportada por la parte actora es en Bosques de Zapan II casa 280 Soacha/ Cundinamarca, en consecuencia de lo anterior la demandante, si el demandado incumple con el pago de la cuota de alimentos ya decretada, como lo manifiesta, debe iniciar un proceso ejecutivo de alimentos en la ciudad donde actualmente reside el niño, por cuanto esta servidora judicial pierde la competencia por el factor de territorialidad, para adelantar cualquier trámite posterior.

No obstante, se le informa que este despacho judicial desconoce el motivo por el cual el demandado no ha dado cumplimiento a lo ordenado, debiendo la Demandante adelantar los trámites pertinentes, de acuerdo a su domicilio actual que es el domicilio del niño, así mismo se oficiará nuevamente al pagador para que informe los motivos y razones por los cuales no ha continuado con los descuentos ordenados, por este juzgado".

Ahora bien, al observar que el pagador de la empresa astrasalud no ha dado respuesta del oficio remitido, Requierase nuevamente bajo los apremios de ley al señor pagador, a fin de que sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio N° 1319 de octubre 30 de 2020, sobre el descuento de la cuota de alimentos a cargo del demandado ELKIN JOSE CUJIA MARTÍNEZ identificado con la C.C. N° 77.093.028. Y EN favor de su hijo ANDRES CAMILO CUJIA ROJAS, con ocasión del presente proceso.

Envíese copia de este auto a la demandante al correo electrónico aportado facamar034@gmail.com;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA**

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

DEL CIRCUITO CUCUTA

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

5a266399bb19e2b1673942e6cbc6af6fad822f1d84271f81b640830bea094f1b

Documento generado en 09/07/2021 10:25:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CARMEN ELENA JAIMES AGUILAR
Y JHON ALEXANDER JAIMES AGUILAR
CAUSANTE: EULOGIO JAIMES GUALDRON
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00062-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Se reconoce a BLANCA GISELA JAIMES MEDINA la calidad de heredera en representación de su padre JOSE DOLORES JAIMES BECERRA hijo del causante EULOGIO JAIMES GUALDRON, cuya aceptación de la herencia se hace con beneficio de inventario.

Se reconoce personería jurídica al doctor LUIS OLMEDO GUERRERO MENESES como apoderado especial del señor BLANCA GISELA JAIMES MEDINA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

En este estado del proceso haciendo control de legalidad de acuerdo con el art. 132 del C.G.P se evidencia que falta por notificar a la señora CARMEN ELENA JAIMES BECERRA por tanto se requiere al apoderado a fin de que proceda con el trámite correspondiente.

Además, se requiere a todos los apoderados a fin de que informen si el señor JOSE DOLORES JAIMES BECERRA tiene otros herederos, y en caso positivo aportar nombre, dirección y teléfono.

Se ordena el embargo y retención de los cánones de arrendamiento de los siguientes locales:

1. **LOCAL #3:** UBICADO AV 9 Y CALLE 4 ESQ, DEMARCADO CON EL N° 3-95 POR LA AVENIDA 9 Y 8-98 POR LA CALLE 4.
2. **LOCAL #4:** UBICADO POR LA CALLE 4 N° 8-92.
3. **LOCAL #5:** UBICADO CON EL MISMO NUMERO DEL LOCAL #4.

Por lo anterior, se ordena oficiar a los arrendatarios, a fin de que constituyan certificado de depósitos a órdenes del juzgado con los dineros producto de los cánones de arrendamiento (art. 593 del C.G.P), so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el art. 44 No 3 del C.G.P. Oficio que deberá remitir la parte interesada.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12 - 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4de02a5b19f8d1b5c16eb98ae34c1c86b6633c222ebd00c544515c7ab16df41
Documento generado en 09/07/2021 02:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENNY YASMIL ANDARITA TORO
DEMANDADO: JONATHAN SERGIO DUARTE GUTIERREZ
RADICACION: 540013160005-2020-00063-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Cumplidos los requisitos del art. 3 del decreto 806-2020, se dispone correr traslado por tres (3) días de la reliquidación presentada por la demandante a la parte demandada para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 446 del C.G.P.

En cuanto a la entrega de dineros, deberá primero estar aprobada la liquidación del crédito presentada, para proceder a entregar los dineros, de conformidad con el CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL
CUCUTA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 117 de fecha 12 - 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f915f68f1a61a94803c808eaa583a216ebd9ebaba4d3d8c2e58a9c2391e1c7
Documento generado en 09/07/2021 03:36:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: SORAYA CALDERON ROJAS
CAUSANTE: JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00070-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Se reconoce la calidad de herederos a YOLIMA CALDERÓN ROJAS y NORWEL CALDERÓN ROJAS en condición de hijos del causante JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ, cuya aceptación de la herencia se hace con beneficio de inventario.

Se reconoce personería jurídica a la doctora NATALIA ACOSTA GONZALEZ como apoderada especial del señor NORWEL CALDERÓN ROJAS en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

Estando cumplidos los presupuestos de conformidad con lo establecido en el art. 501 del C.G.P, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúo para **el día 05 de agosto de 2021 a las 9.30 a.m.**, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, para dicho trámite deberán remitir el inventario y avalúo 5 días antes de la diligencia **en formato Word convertido en PDF**.

El link se le remitirá antes de iniciar la diligencia al correo del Dr. ADRIÁN RENE RINCÓN RAMÍREZ en el correo abogadoadrianrincon@hotmail.com, apoderado demandante, a la Dra. NATALIA ACOSTA GONZALEZ correo nataliaacosta0591@gmail.com, y al Dr DIEGO JOSE BERNAL JAIMES correo diegojosebernal16@gmail.com.

Se invita a las apoderadas a presentar de manera conjunta el inventario y avalúo y en el evento de un mutuo acuerdo también la partición a fin de que sea aprobado en la misma diligencia.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12 – 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d2855eb377bc96a0686f49aa9f481f5ff84fe800d62b867747b53ddc331b67

Documento generado en 09/07/2021 02:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WENDY LORAYNE SOLANO VARGAS
DEMANDADO: HECTOR JULIO CONTRERAS
RADICACION: 540013160005-2020-00194-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la Coordinadora de Extranjería Regional Oriente de Migración Colombia; en el sentido de que se informó:

“De manera atenta me permito informar que en atención al asunto de la referencia que esta Entidad, se procedió a dar cumplimiento al mandato emitido por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, en relación de LEVANTAR consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS en el Sistema de Información Misional Platinum de Migración Colombia al ciudadano HECTOR JULIO CONTRERAS CAMERO, identificado con C.C 88.219.869, por lo anterior queda sin efecto el Oficio N° 0909 del 18 de agosto de 2020.

Se agrega al expediente la comunicación anteriormente relacionada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No 117 de fecha **12/07/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d80e49b207324341262a1f0a6da726b18ed7dcd8cba15bc493c27fc5bd43ca4
Documento generado en 09/07/2021 10:27:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: THULASSI LOURDES LANDAZABAL JARA
Correo Electrónico: thuland2007@gmail.com
Apoderado dte: Dr. TANIA CAROLINA CARRILLO ARENAS
Correo electrónico: tancarri@hotmail.com
DEMANDADO: JAVIER EDUARDO HOYOS ARISTIZABAL
Correo Electrónico: javier.hoyosar@buzonejercito.mil.co
RADICACION: 54001316005-2020-00304-00
FECHA: 09 de julio de 2021

En consideración a lo manifestado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida, por medio del cual informa la existencia de una inconsistencia en el numeral 1.4 del resuelve del acta de sentencia calendada, 30 de Junio del 2021, en el sentido de que lo ordenado en sentencia, "A favor de la menor ISABEL SOFIA HOYOS MARTINEZ, el 7.14% del total recibido mensualmente por el alimentante, que se dejarán a disposición del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA, en la cuenta judicial del juzgado No. 477030083238, del banco Agrario de Colombia y por concepto del proceso con radicado 94001318400120160010700, o en la cuenta que haya informado por el mencionado despacho, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes a nombre la señora LIDA JAZBLEIDY MARTINEZ OLAYA, identificada con la C.C. No. 68.303.194, estas tendrán el incremento anual que ordene el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de cada año". Procede el despacho a aclarar lo ordenado en sentencia, la consignación a favor de la menor ISABEL SOFIA HOYOS MARTINEZ, deberá realizarse de manera correcta al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE INIRIDA** y no al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Lo subrayado es del juzgado.

Y por ello el presente proveído se integra a la sentencia.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 30 de junio de 2021 en el numeral del resuelve 1.4 el cual quedará de la siguiente forma:

1.4A favor de la menor ISABEL SOFIA HOYOS MARTINEZ, el 7.14% del total recibido mensualmente por el alimentante, que se dejarán a disposición del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE INIRIDA en la cuenta judicial del juzgado No. **477030083238**, del banco Agrario de Colombia y por concepto del proceso con radicado 94001318400120160010700, o en la cuenta que haya informado por el mencionado despacho, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes a nombre la señora LIDA JAZBLEIDY MARTINEZ OLAYA, identificada con la C.C. No. 68.303.194, estas tendrán el incremento anual que ordene el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de cada año.

SEGUNDO: COMUNICAR lo anterior al señor pagador del Ejercito Nacional, para efectos de que proceda conforme a lo previsto al numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 del 2006, tomando nota de la aclaración con respecto al numeral 1.4 de la sentencia proferida el 30 de junio de 2021, referenciado en el numeral anterior de la presente decisión. OFICIAR lo correspondiente, enviando nuevo oficio debidamente



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

corregido, a través del juzgado y copia al respectivo juzgado.

TERCERO: INTEGRAR el presente auto a la sentencia de fecha 30 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha **12/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f67a9afe1ba4a9120a91002f3708e6e36954f3e130153422ba7b
2be4b5d1059e

Documento generado en 09/07/2021 09:23:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: BLANCA INES NIÑO RINCON
NUBIA ESTELLA NIÑO RINCON
LUZ MARINA NIÑO RINCON
MARTHA CECILIA NIÑO RINCON
JHON ALEXANDER NIÑO RINCON
CAUSANTE: ROSA INES RONCON DE NIÑO
RADICACION: 540013160005 2021 00004 00
FECHA PROVIDENCIA: 09 de julio de 2021

De acuerdo al inventario adicional presentado por las togadas, con la prueba anexa de la existencia del bien, en vista que fue presentado de común acuerdo no se hace necesario correr traslado y conforme el art. 502 C.G.P, se aprueba la siguiente partida:

Cien por ciento del saldo en dinero de la Cuenta de ahorro banco Colpatria No 27585117 por valor de \$ 52.751.601.35

Una vez ejecutoriado el presente auto devuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL
CIRCUITO CUCUTA**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12 - 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83d8e18c931d6c3ce01708078a96d17b9e66cbec7ba3fec19efe57574469e0c0

Documento generado en 09/07/2021 02:35:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO
DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
5753348

PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 54001316000520210009200
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA CARDENAS SANTIAGO
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO PEREZ ARIAS

FECHA PROVIDENCIA: JULIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que no ha sido objetada la liquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 446 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación.

Ordenar la entrega de los dos títulos de depósito judicial que a la fecha se encuentra en el juzgado por la suma total de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CERO SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES MCTE (\$2.381.079,63)

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 117 de fecha 12 - 07 - 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49e56be209d3c4a9b0247a82d33ced02c888a745e481607b21f94236262f00e3
Documento generado en 09/07/2021 03:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ESMERALDA RAMÍREZ Mogo
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO GIOVANNI BARRETO TORRES
RADICACION: 5400131600052021 00260 00
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el Despacho ordena el emplazamiento de la señora Miriam Yulieth Barreto Correa, por lo que se ordena, que, por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha **12/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109868b9217095538ecdd027f3afe5c1d798616fbf031b6bfda18ca4661d9269

Documento generado en 09/07/2021 09:21:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA NULIDAD DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: PABLO FERNANDO MATALLANA LOZADA
RADICACION: 540013160005 2021 00266 00
SUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021**

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo.

SE ORDENA el archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha **12/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973b6966b093898d8b9ae5c7312b1a6d2c33a0039df84fa011568d747f160417

Documento generado en 09/07/2021 10:26:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520210028500
DEMANDANTE: EMERSON DARIO QUINTERO PEÑA en
Representación de su menor hijo ANDERSON DARIO
QUINTERO RIVERA.
ASUNTO: INADMISIÓN
FECHA PROVIDENCIA: JULIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 01 al 03, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

revisando el portal de antecedentes de abogados e introduciendo el número de cedula de ciudadanía **No. 1.127.943.647** de la Dra. AMERICA RAMOS NIÑO, se evidencia que no tiene tarjeta profesional, por lo cual es necesario requerir a la bogada para que llegue a este despacho el documento base con el que pruebe la pertenencia de la tarjeta profesional.

De igual manera, se le informa que deberá presentar nuevamente el poder que le confiere el demandante, junto con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0e363c08d246d94722d57d448d8de89993d81bb06f5cb2223c429436e7
307c7**

Documento generado en 09/07/2021 03:35:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES M.A
DEMANDANTES: JHASBLEYDY DAYANA CÁCERES
CARRILLO y LIBARDY RODRIGUEZ
GUERRERO.
RADICACION: 540013160005 2021 00290 00
SUNTO: ADMISIÓN
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2021

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos formales y los exigidos por las normas procesales, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por los señores JHASBLEYDY DAYANA CÁCERES CARRILLO y LIBARDY RODRIGUEZ GUERRERO, a través de Apoderado Judicial.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con el art. 577 No. 10 del C. G. del P.
3. **NOTIFICAR** la presente demanda a la Procuradora y Defensora de Familia, en observancia de que existe un menor de edad, concediéndose el término de cinco días para que se pronuncien al respecto, a través de los correos electrónicos mrozo@procuraduria.gov.co y martab1354@gmail.com, respectivamente.
4. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. JAIRO HUMBERTO TORRADO ORDOÑEZ, identificado con C.C. No. 13.452.529 de Cúcuta y T.P. No. 111.582 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de las partes demandantes, conforme a los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f8f05a4c27d447255a6ef7e1b9c851407909616c225788c3f7dc9d69f39eb
3d**

Documento generado en 09/07/2021 09:22:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN CABRERA CAMARGO
LUZ MILA CABRERA CAMARGO
MYRIM CABRERA CAMARGO
SONIA FRANCENY CABRERA CAMARGO
YAMILE CABRERA CAMARGO
PRESUNTO DESAPARECIDO: JOSÉ DEL CARMEN CABRERA VALERO
RADICACION: 54001316000520210029100
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante providencia data de junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021), este Despacho Judicial, inadmitió la Demanda con las mismas partes, Hechos y Pretensiones, la única diferencia es el Radicado, aquél fue 54001316000520210023100. Posteriormente, acogida la voluntad expresa de la Actora, mediante providencia adiada junio treinta (30) del dos mil veintiuno (2021) y por mandato del Artículo 92 del Código General del Proceso fue aceptado el retiro de la Demanda, la cual no fue subsanada en tiempo.

Ciñendo el procedimiento al Debido Proceso, esta Operadora Judicial dispone, conforme a la providencia calendada junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021) dentro del Radicado 54001316000520210023100,

INADMITIR el escrito de la demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Los hechos sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP), numeral noveno de los Hechos de la Demanda:

“El 16 de agosto de 1996, en razón a la incertidumbre por el desconocimiento de la ubicación originada por varios días de ausencia, y ante la falta de contacto, mis poderdantes se comunicaron con vecinos y personas del sector en donde se quedaba el señor JOSÉ DEL CARMEN CABRERA VALERO en Arauquita -Arauca, indagando sobre su paradero, quienes manifestaron que había fallecido ahogado en el río Arauca, entre la Victoria – Venezuela y Arauquita – Arauca”. ...

Se hace necesario nombrar a los vecinos y personas del sector; en el relato de los hechos no se menciona el Barrio, la dirección, las personas donde vivía, los conocidos que les manifestaron sobre las circunstancias de modo tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, si dan testimonio porque concurrían en el lugar, presenciaron los hechos o es de oídas meramente.

Falta de los documentos exigidos por la ley (Arts. 82.11, 84.5, 90.1.y .2 CGP)

En lo atiente a los documentos que deben allegarse, conforme quedó dicho en el referido auto inadmisorio de la demanda, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021) dentro del Radicado 54001316000520210023100:

“Existe en Colombia un órgano Judicial al que le compete investigar el presunto desaparecimiento de José del Carmen Cabrera Valero, el ente investigador, lo es, La Fiscalía General de la Nación, requiere de un trabajo técnico de investigación de campo. Para tener información debe consultarse La Oficina de Asignaciones de la Fiscalía, por los hechos ocurridos con el desaparecimiento, fecha en que salió de su casa, identificar el domicilio, con destino a su trabajo en Arauca, precisar el lugar, si fue reportado como desaparecido o como muerto. En aras de administrar Justicia se requiere que la Fiscalía General de la Nación certifique a



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

este Despacho Judicial si José del Carmen Cabrera Valero está desaparecido y se adelanta Investigación Penal por Desaparición, en caso afirmativo, nombre de la Fiscalía que lleva la Investigación, Radicado y su estado actual.

Allegar la certificación Actualizado de la Fiscalía que investiga la Desaparición.

También la certificación de funcionario competente, sobre la Inclusión del presunto desaparecido José del Carmen Cabrera Valero en el Registro Nacional de Desaparecidos:

Es un **sistema de información nacional e interinstitucional** que tiene como objetivos principales la identificación de cadáveres sometidos a necropsia medicolegal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, hacer seguimiento de casos y de la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.

<https://www.medicinalegal.gov.co/rnd-registro-de-desaparecidos#:~:text=Definici%C3%B3n%20Registro%20Nacional%20de%20Desaparecidos%3A%20Es%20un%20sistema,de%20la%20activaci%C3%B3n%20del%20Mecanismo%20de%20B%C3%Asqueda%20Urgente.>

www.medicinalegal.gov.co/rnd-registro-de-desaparecidos

Información tomada de la página de internet, previa consulta.

Los poderes conferidos que habilitan a la apoderada para actuar, deben guardar armonía con la Demanda, Artículo 74 Código General del Proceso.

Demanda:

“... demanda declarativa de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **JOSE DEL CARMEN CABRERA VALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13216094.” ...

Poderes conferidos a la apoderada:

1. Yamile Cabrera Camargo
2. Sofia Franceny Cabrera Camargo
3. Myriam Cabrera Camargo
4. Luz Mila Cabrera Camargo
5. José del Carmen Cabrera Camargo

predican aún, como los anexos presentados con la primera Demanda retirada con Radicado 54001316000520210023100: inicie, promueva y lleve hasta su culminación proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA de DECLARACION DE AUSENCIA y de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, de mi padre **JOSE DEL CARMEN CABRERA VALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13216094.” ...

En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, conforme lo preceptúa el artículo 74 de la Normativa General del Proceso.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5753348

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 117 de fecha 12/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

272e84b5146d7dd29939cd1819c6af0b243910ff23113f4ff5b511d77d710d59

Documento generado en 09/07/2021 04:08:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**